



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 632/2026
Fecha Resolución: 15/05/2026

D^a. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

Asunto: "Aprobación de las bases que han de regular el Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2026." Expte.2026/ISU_01/000005.

Visto informe jurídico de la Secretaría de este Ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2026.

Visto informe de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de fecha 13 de mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta alcaldía resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular el Concurso de Exorno de Altares del Corpus Christi 2026, que se reproducen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGULAR EL CONCURSO

"EXORNO DE ALTARES CORPUS CHRISTI 2026"

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria

Con motivo de la celebración de la festividad del Corpus Christi, y de la arraigada tradición de montaje de altares para los cultos al Santísimo Sacramento, la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Cantillana, convoca el Concurso: "*EXORNO DE ALTARES CORPUS CHRISTI 2026*".

Este concurso se inscribe dentro de las actividades culturales que buscan dinamizar la vida social del municipio, promoviendo el arte como una herramienta de cohesión y expresión. Además, se pretende visibilizar el talento y ofrecer una plataforma para que los participantes puedan mostrar sus habilidades ante un público diverso.

Corresponde al Ayuntamiento de Cantillana, la organización de este concurso, pudiendo existir colaboradores externos.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las bases.


Segunda.- Requisitos de los participantes

Podrán participar en el concurso cuantas personas físicas o jurídicas lo soliciten en la forma que se determina en estas bases.

En el caso de que una persona física se presente en representación de un grupo de personas físicas, no conformado como asociación u entidad (persona jurídica), se requerirá:

- Escrito firmado por todos los integrantes del grupo, en el que se refleje los nombres, apellidos y NIF de todos sus miembros.

Código Seguro De Verificación:	QzWEGwencYF5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	15/05/2026 13:48:51
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QzWEGwencYF5dEB93czIbg==		





- Escrito de designación de la persona física que actué en representante del grupo, firmado por cada uno de los integrantes.
- Escrito de consentimiento firmado por cada uno de los integrantes, en el que se especifique que la persona física designada como representante puede percibir en nombre de todos los integrantes del grupo el importe del premio, en caso de resultar ganador, mediante la aportación de su número de cuenta bancaria particular.

Tercera.- Inscripción

La inscripción se formalizará en los impresos que al efecto se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, situado en Calle Nuestro Padre Jesús s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

También podrán presentarse las solicitudes por los demás medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de inscripción se establece desde la publicación de las bases hasta el 4 de junio de 2026.

En la inscripción deberán aparecer obligatoriamente, los siguientes datos:

- Dirección de correo electrónico
- Teléfono de contacto
- Dirección exacta de la ubicación del altar

En el caso de los premiados, será obligatorio la presentación hasta el día 1 de julio de 2026, en el Registro General del Ayuntamiento, del NIF de la entidad o persona física ganadora, y de un certificado con el número de cuenta bancaria, expedido por el propio banco, para el abono del premio otorgado.

Cuarta.- Requisitos y modalidades de participación

a) Requisitos comunes

Los altares presentados al concurso deberán estar situados en las calles del itinerario oficial de la procesión del Corpus.

Todos ellos deberán contener expresas referencias litúrgicas a la festividad que se celebra, quedando excluidos los que no contengan referencias eucarísticas.

Los altares deberán estar concluidos el día 7 de junio, día del Corpus en Cantillana, antes de las 6:00 horas.

El desmontaje de los altares se realizará una vez finalice la procesión del Corpus el mismo domingo 4 de junio.

b) Requisitos específicos para los altares

La instalación de los altares no precisará autorización de ocupación de la vía pública.

A tal fin, con la solicitud de participación en el concurso, deberá aportarse la siguiente documentación e información:

Código Seguro De Verificación:	QzWEGwencYF5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	15/05/2026 13:48:51
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QzWEGwencYF5dEB93czIbg==		





Descripción detallada del lugar a ocupar, metros necesarios de la calle, fechas y horas exactas de ocupación.

Identificación y datos de:

- Entidad promotora del montaje.
- Entidad responsable del montaje (en caso de que sea distinta de la promotora del montaje). Persona de contacto y teléfono.
- Los altares que no se ajusten a estas normas no podrán ser instalados en el recorrido oficial de la procesión.

Quinta.- Desarrollo del concurso y criterios de valoración

El concurso se desarrollará en dos fases: una primera, en la que se realizará la visita del Jurado a los altares inscritos durante la procesión; y una segunda, de deliberación del Jurado y emisión del fallo.

Todas las visitas del Jurado tendrán lugar el mismo día de la salida de la procesión y durante el recorrido de la misma.

Para la concesión de los premios, se tendrán especialmente en consideración los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad artística de las instalaciones efímeras en cada una de las modalidades
2. Criterios de originalidad y creatividad
3. Mantenimiento de los elementos tradicionales en el exorno de altares

En orden a facilitar la labor del Jurado es recomendable que durante la visita al Altar se encuentre presente una persona de la entidad o colectivo participante que pueda explicar la composición y/o sentido del mismo, así como aquellos otros extremos o detalles que consideren convenientes.

Sexta.- Jurado

El Jurado calificador será designado por la Delegación de Fiestas y Tradiciones entre personas de reconocida solvencia y conocimiento en la materia. El fallo del Jurado tendrá carácter inapelable y se elevará a la Delegación de Fiestas y Tradiciones, que emitirá informe sobre el fallo del jurado.

Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.


Los premios concedidos se publicarán en la página web municipal (www.cantillana.es) y a los premiados se le comunicará expresamente al número de teléfono y la dirección de correo electrónico que a tal fin indiquen en su solicitud.

La fecha de entrega de los premios se comunicará oportunamente a los premiados.

Séptima.- Procedimiento de concesión y régimen jurídico

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al

Código Seguro De Verificación:	QzWEGwencYF5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	15/05/2026 13:48:51
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QzWEGwencYF5dEB93czIbg==		





siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Cantillana, y de acuerdo a la consignación presupuestaria

Octava.- Premios Altares en la calle

Se establecen los siguientes premios, que son indivisibles, cuyos importes estarán sometidos a las retenciones fiscales legalmente establecidas:

- **Primer premio** asociaciones, colectivos y hermandades: 300,00€ y placa cerámica
- **Primer premio** personas particulares: 300,00€ y placa cerámica

Cada participante solo podrá optar a uno de los premios.

Los importes de los premios se financiarán mediante la partida presupuestaria 0202/338/48712 "Premios al mejor altar Corpus Christi", del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de las concesiones, con un importe total de 600,00 euros.

Para el pago de los premios se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 99 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que señala que; "La retención a practicar sobre los premios en metálico será del 19% de su importe". Igualmente, el artículo 75.3 f) indica que; "no existirá obligación de practicar retención o ingreso en cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300,00€".

Las personas premiadas deberán facilitar al Ayuntamiento de Cantillana su número de cuenta y certificado de titularidad bancaria a través de la sede electrónica o registro de entrada para que se pueda proceder a realizar el ingreso de los premios.

Los premios podrán ser declarados desiertos al no presenciar el Jurado calidad suficiente de los altares, pero en ningún caso podrán ser compartidos.

Novena.- Información sobre Protección de Datos

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado. Los datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

- Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Cantillana (CIF 4102300C), Calle Nuestro Padre Jesús, s/n -41320- Cantillana (Sevilla). Teléfono 955 731 700
- Finalidad del tratamiento de datos personales: Gestionar y tramitar su solicitud de participación del concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se

Código Seguro De Verificación:	QzWEGwencYF5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	15/05/2026 13:48:51
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QzWEGwencYF5dEB93czIbg==		





utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento.

- Legitimación para el tratamiento de datos. El Ayuntamiento de Cantillana, tratará los datos personales en base al interés público, y a las funciones públicas del propio Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos.
- Destinatarios a los que se comunicarán sus datos. Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.
- Derechos del titular de los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinada circunstancia, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos o me afecten significativamente de modo similar.


Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Décima.- Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación:	QzWEGwencYF5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	15/05/2026 13:48:51
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QzWEGwencYF5dEB93czIbg==		





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
ALCALDIA
SERVICIOS GENERALES

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación:	QzWEGwencYF5dEB93czIbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	15/05/2026 13:48:51	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QzWEGwencYF5dEB93czIbg==			